MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 18 de octubre de 2024.

VISTO:

Los expedientes N°202458623 de fecha 16 de setiembre de 2024, sobre la solicitud de Autorización Sanitaria de Funcionamiento presentado por AGUINAGA ZAPATA Liliana Elizabeth, representante legal del establecimiento farmacéutico Farmacia del Consultorio Médico Sanna Consultorios Médicos San Juan de Lurigancho con razón social SISTEMAS DE ADMINISTRACION HOSPITALARIA S.A.C. con RUC N° 20507264108 y el Informe Técnico N°3483-2024-OASEF-DMID-DIRIS L.C, de fecha 18 de setiembre de 2024, emitido por la Oficina de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas, de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo Nº 011-2017-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, incorporando en su estructura organizacional a las Direcciones de Redes Integradas de Salud.

Que, el artículo 125° del precitado Reglamento de Organización y Funciones, determina las funciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, estando entre las mismas, la de otorgar autorizaciones, permisos, registros, certificados y otros a establecimientos farmacéuticos, en el ámbito de Lima Metropolitana.

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 467-2017/MINSA, de fecha 16 de junio del 2017, se aprueba el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, estando en su artículo 12° a) comprendida entre las funciones de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas (DMID), la de Otorgar Autorizaciones Sanitarias.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 279-2022-DG-DIRIS LC, de fecha 16 de junio de 2022, se aprueba el Manual de Funciones de la DIRIS Lima Centro, asignando funciones a las respectivas Oficinas.

Que, según el Procedimiento Nº 188, del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud, el Procedimiento Administrativo de Autorización Sanitaria de Funcionamiento de Oficinas Farmacéuticas y Farmacias de los Establecimientos de Salud, comprende la descripción clara y taxativa de los requisitos exigidos, su calificación, así como la evaluación que corresponda.

Que, para tal efecto, los artículos 21°, 22° y 23° de la Ley N° 29459 - Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, señalan que los establecimientos farmacéuticos requieren autorización sanitaria previa para su funcionamiento y contar con la dirección técnica de un profesional Químico Farmacéutico, en concordancia con los artículos 11°, 17°, 18°, 25°, 33°, 34°, 36°, y 41° del Reglamento de Establecimiento Farmacéuticos, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2011-SA.

Que, evaluado el expediente del visto, presentado por la representante legal del establecimiento farmacéutico de clase Farmacia de Establecimiento de Salud, con nombre comercial FARMACIA DEL CONSULTORIO MEDICO SANNA CONSULTORIOS MEDICOS SAN JUAN DE LURIGANCHO, ubicado en Av. Proceres de La Independencia N° 2047, Apv. San Hilarión, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, con horario de atención al





público de **lunes a sábado de 08:00 a 20:00 horas**; el cual realizará dispensación y expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, no comercializará productos controlados sujeto a presentación de balance (estupefacientes/psicotrópicos), y con Dirección Técnica de la Q.F. TAMARA LUNA Candi Alejandrina con C.Q.F.P. N°32470, con horario de labor de **lunes a sábado de 08:00 a 20:00 horas**; se determinó que la solicitud cumplía con los requisitos documentarios requeridos y se procedió a remitir el expediente al área de programación de la Oficina de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria para la inspección respectiva.

Que, con el Acta de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica N°1156-I-2024, de fecha 15 de octubre de 2024, suscrita por los inspectores de la Oficina de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas de DIRIS LC, y el Informe correspondiente sobre la inspección realizada, se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención CUMPLE con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que, procede otorgar la Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

De conformidad con la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, Decreto Legislativo N° 1161-Organización y Funciones del Ministerio de Salud, Ley N° 29459 - Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, Decreto Supremo N° 014-2011-SA - Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 016-2011-SA - Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y su modificatoria, Decreto Supremo N° 023-2001-SA - Reglamento de Estupefacientes, Psicotrópicos y otras sustancias sujetas a Fiscalización Sanitaria, Decreto Supremo N° 001-2016-SA del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Salud, modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 242 y 263-2016/MINSA, D.S. N° 037-2016-SA, Resolución Ministerial N° 041-2018/MINSA.

SE RESUELVE:

- Art. 1°.- Otorgar, la Autorización Sanitaria de Funcionamiento al establecimiento farmacéutico de clase Farmacia de Establecimiento de Salud, con nombre comercial FARMACIA DEL CONSULTORIO MEDICO SANNA CONSULTORIOS MEDICOS SAN JUAN DE LURIGANCHO, con razón social SISTEMAS DE ADMINISTRACION HOSPITALARIA S.A.C. con RUC Nº 20507264108 representado legalmente por AGUINAGA ZÁPATA Liliana Elizabeth, ubicado en Av. Proceres de La Independencia Nº 2047, Apv. San Hilarión, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, con horario de atención al público de lunes a sábado de 08:00 a 20:00 horas y con la Dirección Técnica de la Q.F. TAMARA LUNA Candi Alejandrina con C.Q.F.P. N°32470 con horario de labor de lunes a sábado de 08:00 a 20:00 horas; conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución Administrativa.
- Art. 2°.- Informar, a la parte interesada que toda modificación o cambio en el establecimiento Farmacéutico, debe ser comunicado a la Dirección de Medicamentos Insumos y Drogas-DIRIS LC, que no podrá funcionar en horario no autorizado, y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.
- Art. 3°. Notificar, la presente Resolución Administrativa al interesado, para los fines pertinentes.
- Art. 4°. Registrar, la presente Resolución Administrativa en el Sistema de Información de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas SI DIGEMID.



EQQ/DMCHH/nmma Distribución () DMID () Interesado

() Archivo